PN RASES N°3 CD 091 2026

OBJETO:

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, QUIRÚRGICAS, PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA Y LAS QUE SE DERIBEN DE ELLA GARANTIZANDO LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, COMO CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR LA SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL OCURRIDA EN LAS CIUDADES DE PEREIRA, QUINDIO Y CALDAS3"

ADENDA No. 002

De acuerdo al Pliego de Condiciones del proceso **PN RASES N°3 CD 091 2026** en la ***"NOTA:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA y se publicará en el SECOP II, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y publicada en el SECOP II.* Igualmente, dando aplicabilidad a lo descrito al **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones*** del Decreto 1082 de 2015**,** en atención al comunicado oficial **N°GS-2026-016639-RASE3** del 01 de octubre de 2026 emitió su respuesta; se realiza adenda 002.

Así las cosas, se publica en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, la **ADENDA No. 002** del Proceso **PN RASES N°3 CD 091 2026**, como se relaciona a continuación:

MODIFICACIONES

1. Se modifica el **ANEXO N°6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** quedando de la siguiente forma:

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

2. Se modifica el Indicador Nro. 18. 1. Nombre Índice de Conversión de Servicios Facturados quedando de la siguiente forma:

Indicador Nro 18. 1. Nombre Índice de Conversión de Servicios Facturados

2. Descripción Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total servicios prestados en el mes anterior en el Hospital san Jorge Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% <60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

3. Se modifica el ítem FORMA DE PAGO quedando de la siguiente forma:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

4. Se corrige el Indicador Nro. 17 1. Nombre Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007) quedando de la siguiente forma:

Indicador Nro 17 1. Nombre Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)	
2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias Denominador: total facturas validas radicadas en el período
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	

8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2023
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

5. Se modifica el punto 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, quedando de la siguiente forma:

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

- **Contratos interadministrativos,** literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. Se modifica el ANEXO NO.2 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES, quedando de la siguiente forma:

21	EL OFERENTE prestará los servicios que se puedan requerir y tenga la posibilidad física y tecnológica mediante cotización y concertación de tarifa entre las partes.		

24	**Cláusula. Facturación de procedimientos quirúrgicos contratados bajo paquete.** Las partes acuerdan que los procedimientos quirúrgicos contratados bajo la modalidad de **valor paquete** comprenden exclusivamente los servicios, insumos, honorarios y demás conceptos inherentes al procedimiento inicialmente autorizado y descrito en dicho paquete. En el evento en que, durante el mismo acto quirúrgico o en una intervención posterior relacionada con el mismo episodio de atención, **sea necesario realizar un segundo procedimiento quirúrgico adicional al contemplado en el paquete contratado, se entenderá que la modalidad de paquete pierde su aplicabilidad respecto de los procedimientos concurrentes o adicionales realizados.** En consecuencia, el procedimiento principal y los procedimientos adicionales serán liquidados y facturados conforme a las tarifas, reglas y reconocimientos establecidos en el Manual Tarifario SOAT vigente al momento de la prestación del servicio, incluyendo los derechos de sala, honorarios médicos, materiales, medicamentos, insumos y demás conceptos a que haya lugar. La institución prestadora deberá soportar la realización del procedimiento adicional mediante la respectiva historia clínica, descripción quirúrgica y demás documentos asistenciales que justifiquen médicamente su ejecución.		

7. Se retiran del portafolio los siguientes servicios:

906917, 906901, 906901, 907103, 903420, 903827, 906827, 906832, 904602, 906023, 906318, 906455, 906222, 906039, 904807, 903412, 905603, 904509, 906429, 905736, 906246, 903431, 905736, 905736, 905736, 905736, 906332, 906126, 907107, 906211, 905736, 905736, 906829, 902007, 906228, 906229, 906230, 906231, 906215, 906126, 906238, 906258, 905736, 905736,

906212, 903610, 903611, 904811, 903433, 904805, 906810, 903406, 905736, 905736, 905736, 905736, 905736, 905736, 903101, 905736, 905709, 906473, 904901, 903106, 903031, 903031, 906434, 905736, 905736, 906268, 903708, 903701, 905709, 906227, 906837, 906837, 906837, 906837, 906009, 906213, 906216, 906812, 906118, 901240, 906319, 906266, 906267, 906425, 905758, 906853, 905701, 906118, 905731, 904507, 906846, 906041, 903709, 906259, 905759, 903001, 905731, 906041, 905203, 901240, 902037, 906213, 906216, 904501, 904605, 905758, 905758, 902059, 906851, 906270, 906271, 905801, 903707, 905801, 903829, 908338, 908338, 904501, 908338, 905305, 905801, 903112, 905801, 906302, 905801, 905801, 905758, 905736, 905801, 905305, 906259, 905716, 903440, 903038, 906426, 906628, 906331, 905758, 905801, 906811, 903711, 906822, 906711, 905305, 906837, 906131, 903068, 908428, 908856, 906842, 908885, 906848, 906830, 898803, 908320.

Demas condiciones establecidas en el pliego de condiciones no serán modificadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira el 01/10/2026

Atentamente

Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

Elaboro: **CPS Dorley Gómez Barrios.**
Analista de Contratos RASES No 3

Revisó: **CPS Nelson R. Figueroa P.**
Abogado Grupo de RASES No 3

Revisó: **SI Yuliet L. Marín Vargas.**
Jefe Contratos RASES No 3 (E)

Revisó: **I. Paola A. Silva Vargas.**
Jefe Logístico y Financiero RASES No 3 (E)

Fecha:
Ubicación: C:\Users\\Documents\SI.JIMENEZ

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 Ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA